

ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 056-2022 que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante, **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Señor **GUIDO FLORES MARCHAN**, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 005-2023-MINEDU, de fecha 08 de febrero de 2023, identificado con DNI N° 07669954; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, en adelante, **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20406325815, con domicilio legal en Jr. Deustua N° 356, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento de Puno, debidamente representado por su Gobernador, Señor **RICHARD HANCCO SONCCO**, identificado con DNI N° 40577351, designado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Puno.

Para los efectos del presente documento, cuando se haga referencia a **EL IPD** y a **EL GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.2 Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, "**el TUO de la LPAG**")
- 1.3 Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte (en adelante, "**la Ley**").
- 1.4 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales
- 1.5 Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM (en adelante, "**el Reglamento de la Ley**").
- 1.6 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.
- 1.7 Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM (en adelante, "**el ROF**").
- 1.8 Directiva N° 083-2018-IPD-OPP-UPLA, *Versión 04, denominada: "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte-IPD"* (en adelante, "**la Directiva**")

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 14 de junio de 2022, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio N° 056-2022 con el objeto de establecer los términos y condiciones para la afectación en uso a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** del predio de propiedad del IPD denominado: "Estadio Enrique Torres Belón", con excepción de las oficinas administrativas del Consejo Regional del Deporte de Puno y campo deportivo recreacional, a fin de realizar intervenciones en el campo de fútbol de la infraestructura deportiva, en adelante **EL CONVENIO**.
- 2.2 Mediante Oficio N° 1639-2022-GR-PUNO/GR, de fecha 29 de noviembre de 2022, **EL GOBIERNO REGIONAL** solicitó a **EL IPD** ampliar la vigencia del Convenio debido a que la adquisición de bienes según su costo serán procedimientos de selección cuya duración excede el año fiscal 2022; por ende, solicita adenda a fin de retomar las gestiones de asignación presupuestal e incorporación del proyecto a la Cartera de Inversiones del PMI 2023-2025 del Gobierno Regional de Puno.
- 2.3 Las oficinas y direcciones competentes de **EL IPD** han opinado favorablemente para la suscripción de la presente Adenda, de conformidad con la Directiva N° 83-2020-IPD-



OPP-UPLA, versión 04, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por EL IPD".

2.4 Con fecha 07 de agosto de 2023, el Consejo Directivo de EL IPD aprobó por mayoría la suscripción de la Adenda a EL CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran continuar ejecutando, desde el 31 de diciembre del 2022 a la fecha, los compromisos y obligaciones derivadas de la afectación en uso efectuada a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** respecto del predio denominado "Estadio Enrique Torres Belón", con excepción de las oficinas administrativas del Consejo Regional del Deporte de Puno y campo deportivo recreacional, en las condiciones y términos en las que se suscribió **EL CONVENIO**, permitiendo proseguir realizando intervenciones en el campo de fútbol de la citada infraestructura deportiva, evidenciándose, desde dicha fecha, la voluntad de **LAS PARTES** de haber renovado el plazo de vigencia de **EL CONVENIO**.


A través del presente instrumento **LAS PARTES** reconocen haber ampliado el plazo de vigencia de **EL CONVENIO** desde el 31 de diciembre del año 2022, el cual vencerá el 31 de diciembre del 2023.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran expresamente que fuera de las modificaciones acordadas conforme consta en la presente adenda, las demás disposiciones de **EL CONVENIO** permanecen vigentes, con plena validez y eficacia.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de la presente adenda, la suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de setiembre del año 2023.




GUIDO FLORES MARCHAN
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



RICHARD HANCCO SONCCO
Gobernador
Gobierno Regional de Puno